

CONTRATO No. 005-S.S.O.2023 DE SUMINISTRO

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. NIT: 891.200.528-8
CONTRATISTA:	BIOFARDIX SUMINISTROS MEDICOS SAS NIT. 901.413.814-1 R.L/ EDUARDO ANDRÉS LÓPEZ MONTENEGRO C.C. 5.208.384
DIRECCIÓN:	Carrera 32 No 12ª - 25 Interior 102 Barrio San Ignacio, Pasto (N)
OBJETO:	Contratar el suministro de productos farmacéuticos, para los procedimientos de terapia de presión negativa, que son empleados en la prestación de servicios de salud de los pacientes atendidos en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2023. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato.
VALOR:	CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$140.868.600), Incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.
CDP NO.	CDP 54 DE 01 DE FEBRERO DE 2023:

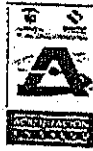
Entre los suscritos a saber; NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.950.146 actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., según Decreto No. 189 de 2020, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 - vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte, BIOFARDIX SUMINISTROS MÉDICOS SAS, identificada con NIT. 901.413.814-1, representada legalmente por EDUARDO ANDRÉS LÓPEZ MONTENEGRO identificado con C.C. 5.208.384, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, es una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios de orden Departamental, sometida al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 artículo 195, 196 y demás disposiciones concordantes, creada mediante Ordenanza No. 067 de 1994 y reorganizada a través de Ordenanza No. 023 de 2004, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de Estado, la de expedir el correspondiente Estatuto de Contratación, conforme a lo cual, las mismas contratarán en aplicación de las disposiciones del derecho privado en aquellas materias que le sean aplicables. 2) Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad." Es así que la contratación de bienes, obras y servicios, es la herramienta que tienen las Entidades para satisfacer de manera eficientemente las necesidades que demanden, y para ello, el presupuesto asignado cumple un papel esencial. 3) Que, en cumplimiento de lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., expidió el Estatuto Interno de Contratación para esta entidad. 4) Que, El Servicio Farmacéutico dentro del marco de sus funciones debe garantizar la disponibilidad y oportunidad en la entrega de los medicamentos y dispositivos médicos requeridos en los diferentes Servicios Asistenciales, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud y a la conservación de la calidad del servicio. (Decreto 780 de mayo de 2016, capítulo 10, Resolución 1403 de 2007, Resolución 1441 de 2013, Decreto 4725 de 2005, entre otras), por lo tanto, es necesario gestionar y entregar de manera oportuna los medicamentos y dispositivos médicos, que son solicitados para la atención de los pacientes en el marco de la atención clínica. En el Hospital, parte de la atención de los usuarios, es todo el manejo de heridas complicadas que requieren una cura oclusiva que a través de las diferentes aplicaciones

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 95 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Correo: 7333400 - Fax: 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co *mail: huxdn@hosdenar.gov.co



[Handwritten signature]



subatmosféricas permitan su regeneración y salvamento. En el mercado hay diversos mecanismos para el tratamiento de heridas, que van desde simples curaciones convencionales con dispositivos médicos tales como gasas, compresas, etc.; algunos de estos productos para mejorar el efecto terapéutico, tienen impregnadas sustancias que combaten las infecciones, mientras que otros sólo actúan como medio de separación física entre el entorno de la herida y el medio que puede estar contaminado y pudiera desencadenar una infección; otros productos mucho más avanzados, actúan succionando los exudados (terapia de presión negativa) de las heridas, siendo muy útiles para el tratamiento de heridas complicadas y más difícil de tratarlas e incluso mejorando el pronóstico de los pacientes y disminuyendo de manera sustancial el tiempo de recuperación. Los tratamientos con terapia de presión negativa en heridas complicadas, se realizan previo análisis de la junta médica de especialistas o como urgencia donde se determina la pertinencia. Como es de esperarse, los dispositivos médicos con los cuales se realizan las curaciones convencionales, son más económicas y sencillos; por su parte, aquellos dispositivos médicos empleados para realizar terapias de presión negativa, en pacientes de heridas complicadas, son bastante más complejos y por ende sustancialmente más costosos. 5) Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo N° 5 del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. - Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop II. En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto y el artículo 6.1.1 del manual de contratación resolución N° 2945 de 2019 modificada por el artículo 5 de la resolución N° 1574 del 23 de julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop II. En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. 6) Que conforme a las necesidades del área de Talento Humano se adelantó el proceso de solicitud simple de oferta No. 029 - S.S.O. 2022 cuyo objeto es: Contratar el suministro de productos farmacéuticos, para los procedimientos de terapia de presión negativa, que son empleados en la prestación de servicios de salud de los pacientes atendidos en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. 7) Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación, el Comité de Contratación recomienda a la Gerencia del Hospital, adjudicar el proceso No. 005-S.S.O.2023 al oferente BIOFARDIX SUMINISTROS MÉDICOS SAS, toda vez que la oferta presentada cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la solicitud simple de oferta y que el valor de su propuesta económica no supera el presupuesto oficial. 8) Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente para la presente contratación. En consideración a lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: Contratar el suministro de productos farmacéuticos, para los procedimientos de terapia de presión negativa, que son empleados en la prestación de servicios de salud de los pacientes atendidos en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista hará entrega de los insumos y/o elementos relacionados a continuación en la cantidad y unidad de medida, descrita:

ITEM	DESCRIPCIÓN (PARA EDITAR)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
1	APOSITO CON ANTIMICROBIANO AMO DE ESPUMA HIDROFILICA 4"x4" (10.2cm x 10.2cm) Ref. 55544AMDX	Unidad	100
2	APOSITO ABDOMINAL DE ESPUMA HIDROFILICA - KIT ABDOMINAL - Ref. DR1004(FORYOU)	Unidad	8
3	CANISTER 1200ml REF. 97-30-40-308 (PRESION NEGATIVA VENTURI - AVANTI)	Unidad	1
4	CANISTER SELLADOS DE 300 ML	Unidad	1
5	CANISTER SELLADOS DE 800 ML	Unidad	1
6	CONECTOR PARA TERAPIA EN T. Ref. TT10(FORYOU)	Unidad	30
7	ESPUMA (15X10X1) BLANCA DENSA DE ALCOHOL DE POLIVINILO (PVA) PRE HUMEDECIDA Y ESTERIL	Unidad	10
8	ESPUMA (7.5X10X0.5) BLANCA DENSA DE ALCOHOL DE POLIVINILO (PVA) PRE HUMEDECIDA Y ESTERIL	Unidad	1
9	KIT APOSITO DE IONES DE PLATA - Ref. DK10LS-S: 1-APOSITO DE ESPUMA (26*15*3cm), PELICULA TRANSPARENTE(20*30), MANGUERA DE DRENAJE CON PAD SUCCION(FORYOU)	Unidad	10
10	KIT APOSITO DE IONES DE PLATA - Ref. DK10MS-S: 1-APOSITO DE ESPUMA (18*12.3*3cm), PELICULA TRANSPARENTE(20*30), MANGUERA DE DRENAJE CON PAD SUCCION(FORYOU)	Unidad	16
11	KIT APOSITO DE IONES DE PLATA - Ref. DK10SS-S: 1-APOSITO DE ESPUMA (10*7.5*3cm), PELICULA TRANSPARENTE(20*30), MANGUERA DE DRENAJE CON PAD SUCCION(FORYOU)	Unidad	20
12	KIT APOSITO DE POLIURETANO - Ref. DK10LS-C: CONTIENE APOSITO DE ESPUMA (26*15*3cm), PELICULA TRANSPARENTE, MANGUERA DE DRENAJE CON PAD DE SUCCION(FORYOU)	Unidad	10

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 92 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 * Fax 7333405 y 7333407
 www.hosdenor.gov.co * mail: hudn@hosdenor.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO S.A.S.



Juntos
por la excelencia

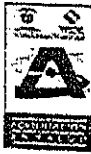
13	KIT APOSITO DE POLIURETANO - Ref. DK10MS-C, CONTIENE APOSITO DE ESPUMA SUCCION(FORYOU) (18*12,5*3cm), PELICULA TRANSPARENTE, MANGUERA DE DRENAJE CON PAD DE	Unidad	12
14	KIT APOSITO DE POLIURETANO - Ref. DK10SS-C, CONTIENE APOSITO DE ESPUMA SUCCION(FORYOU) (10*7,5*3cm), PELICULA TRANSPARENTE, MANGUERA DE DRENAJE CON PAD DE	Unidad	4
15	KIT APOSITO TALLA L REF. UN25163L (PRESION NEGATIVA VENTURI - AVANTI)	Unidad	1
16	KIT APOSITO TALLA M REF. UN20133M (PRESION NEGATIVA VENTURI - AVANTI)	Unidad	1
17	KIT CANISTER (CANISTER 800ML -manguera)- Ref. CA32(FORYOU)	Unidad	1
18	KIT CAPA PROTECTORA DE ORGANOS FENESTRADA DE 30X35 + 2 ESPUMAS DE POLIURETANO DE 400-600U (45X30X2,5CM) + 1 PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION +5 FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO	Unidad	128
19	KIT DE APOSITO DE POLIVINIL ALCOHOL - Ref. DK10MS-PVA, QUE CONTIENE UNA ESPUMA DE POLIVINIL ALCOHOL (10cm*14cm*1cm); PELICULA TRANSPARENTE, MANGUERA DE DOBLE TUBO - (FORYOU)	Unidad	5
20	KIT DE APOSITO DE POLIVINIL ALCOHOL - Ref. DK10SS - PVA, QUE CONTIENE UNA ESPUMA DE POLIVINIL ALCOHOL (10cm*7cm*1cm); PELICULA TRANSPARENTE, MANGUERA DE DOBLE TUBO(FORYOU)	Unidad	10
21	KIT DE APOSITO FLEXIBLE ANTIMICROBIANO DE PLATA NANO CRISTALINA (10X10) ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 10X8X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO - TALLA S	Unidad	50
22	KIT DE APOSITO FLEXIBLE ANTIMICROBIANO DE PLATA NANO CRISTALINA (10X20) ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 10X8X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO - TALLA L	Unidad	2
23	KIT DE APOSITO FLEXIBLE ANTIMICROBIANO DE PLATA NANO CRISTALINA (10X20) ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 10X8X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO - TALLA M	Unidad	1
24	KIT DE APOSITO FLEXIBLE ANTIMICROBIANO DE PLATA NANO CRISTALINA (10X20) ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 10X8X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO - TALLA XL	Unidad	1
25	KIT ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 10X8X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO	Unidad	1
26	KIT ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 20X12,5X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO	Unidad	2
27	KIT ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 25X15X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO	Unidad	11
28	KIT ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 25X15X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO	Unidad	1
29	KIT ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 50X16,5X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO	Unidad	1
30	PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION	Unidad	1
30	TUBOS DE CONEXION: PVC DE GRADO MEDICO - CONECTORES: POLIPROPILENO	Unidad	1

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al contratista más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual. 2. En procura de garantizar la atención en salud de los usuarios, se podrán incluir productos al contrato, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual, se encuentren incluidos en el Listado Básico Institucional y sus modificaciones o actualizaciones. 3. El contratista se obliga a garantizar que los bienes, se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución en caso de que llegaren en mal estado, con defectos durante el transporte, o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque, se encontrasen expirados o las especificaciones técnicas de los productos recibidos no correspondan con las contratadas. El contratista asume el costo y riesgo asociado al transporte durante la devolución de los productos, con la generación de la respectiva nota a crédito a favor del hospital por el monto del valor comercial de los productos devueltos o su reposición en físico. Los defectos de que se habla en la presente obligación, serán identificados durante la recepción técnica y notificados de manera formal al contratista, quien tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles, para generar la nota crédito y/o la reposición de los productos devueltos. 4. El contratista entregará los bienes, según las solicitudes de pedido por escrito, emitidas por el supervisor del contrato. En todo caso, la entrega de bienes requeridos por el Hospital, deberá realizarse por parte del Contratista, máximo dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes a dicho requerimiento. Para el caso de solicitudes urgentes, las entregas se realizarán dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la solicitud de pedido. 5. Las entregas de pedidos, deberán efectuarse en las instalaciones de la bodega principal del Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, los días hábiles de lunes a viernes y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., dependiendo del caso. 6. El contratista no podrá negarse a entregar los bienes, ni retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda,

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Comandador 7333400 - Fax 7333406 y 7333409
 www.hospitalnariño.gov.co / mail: budm@hospitalnariño.gov.co





escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta, agotamientos, ni desabastecidos. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de bienes, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del mismo al Hospital, lo cual debe estar debidamente soportado. 7. El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato. 8. La persona natural y/o jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE", disponible en: <http://hunired.hosedonar.gov.co/hunired2/index.php/apoyo/gestionJuridica/file/958-enjur-01-anexo-tecnico>. 9. Los bienes entregados por el contratista, deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro Sanitario INVIMA, sea inferior a dieciséis (16) meses o no cuente con disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el contratista debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del bien, cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas con el supervisor del contrato. 10. El contratista se obliga a enviar los bienes, desde un establecimiento debidamente autorizado por el ente territorial de salud, lo cual garantiza la calidad de los bienes, al momento de la entrega. Esta autorización, se puede evidenciar, mediante certificados de autorización o visitas de inspección vigilancia y control, donde el ente competente, emita el concepto "FAVORABLE", "CUMPLE" o el equivalente. Al presentar la oferta económica, se deberá especificar el domicilio desde el cual serán entregados los bienes, anexando el certificado o equivalente que así lo demuestre, el cual será evaluado en la fase de evaluación técnica de la propuesta. El domicilio de envío de mercancías, al tratarse de un establecimiento que debe ser autorizado por el ente territorial de salud competente, debe concordar con la información de la guía de envío de los pedidos, lo cual será corroborado por el contratante, so pena de rechazar el pedido y aplicar el respectivo incumplimiento al contratista. Cualquier cambio en la dirección de envío de bienes, deberá ser notificado al supervisor del contrato, adjuntando los soportes que demuestren que la nueva dirección corresponda con un establecimiento farmacéutico mayorista debidamente autorizado. 11. Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del bien, se notificará al contratista, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del bien reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricantes, distribuidores o mayoristas. En caso de bienes con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el contratista, deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida del bien y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. De la misma manera en la terminación del contrato dado el caso de no rotación el Hospital a través de su proceso de logística inversa adelantará la devolución de los bienes, que de acuerdo a los indicadores de consumo no rotarán hasta la fecha de vencimiento y se indicará en la correspondiente acta de liquidación los resultados de esta revisión y devolución, quedando así obligado al contratista a realizar el correspondiente reconocimiento del bien devuelto. 12. El contratista, cuando aplique, deberá garantizar que los productos farmacéuticos, entregados estén marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento tanto en el empaque primario y secundario de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia. Esta marcación debe ser en idioma español, en caso de presentarse bienes con etiquetas en otro idioma diferente el contratista deberá etiquetar con la información correspondiente al bien en idioma español. 13. En caso de presentarse reporte de un evento adverso en la utilización de uno o varios de los bienes ofertados (programas de fármaco y techno-vigilancia), el contratista, posterior al análisis debe presentar informe de gestión por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación realizada desde el Hospital. En todo caso el Hospital se reserva la facultad de solicitar cambio de la marca o Laboratorio fabricante del medicamento y/o dispositivo médico sobre el cual se presentó el reporte. Se requiere que la resolución definitiva se dé en un periodo máximo de dos (2) meses posteriores a la comunicación por parte del contratante, esto con el fin de dar cumplimiento al cierre del proceso ante el INVIMA e Instituto Departamental de Salud de Nariño. En caso de no presentarse de esta manera el contratista será sujeto de incumplimiento. 14. El contratista se obliga a facturar, por unidad de cotización (frasco, bolsa, vial, ampolla, sobre, placa, tornillo, implante Etc). No se aceptará sistemas de facturación con valores diferentes a los presentados en la oferta. Es decir, todo bien ofertado deberá cotizarse en su valor unitario por unidad mínima, por ejemplo: frasco, bolsa, vial, sobre, placa, tornillo, implante Etc, sin embargo, en el momento de la facturación dado el eventual contrato, ésta se puede realizar por presentación comercial sin fracciones, respetando el valor unitario de cotización del medicamento, dispositivo médico y/o bien. El nombre de los bienes, deberá realizarse en idioma español. 15. El contratista debe garantizar soporte técnico, asistencia, acompañamiento y capacitación sobre los bienes ofertados en los que aplique y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados. Así como también brindar educación continuada para el buen uso de los mismos al personal que lo requiere, previa comunicación entre las partes de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el contratista. 16. El contratista, deberá presentar fichas técnicas de cada uno de los bienes, contratados en medio magnético cuando estas sean solicitadas por

Juntos por la Excelencia

CALLI 22 No. 7 - 95 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Corredor 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
 www.hosedonar.gov.co mail: budn@hosedonar.gov.co



parte del contratante o cuando se haya realizado; cambios técnicos en los bienes, es obligación del contratista reportar los cambios o modificaciones que se presenten. Tales fichas técnicas, deben contener como mínimo la siguiente información: datos específicos del bien, la indicación de si es o no reutilizable según aplique, la estabilidad después de abierto en caso de tratarse de productos farmacéuticos multidosis y compatibilidad fisicoquímica en caso de requerir su adecuación en la central de mezclas o previo a su administración. Este requisito es de estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato. 17. El contratista, asume el costo y el riesgo asociado al transporte de los bienes, tanto en lo relacionado a las entregas de bienes, que deben ser realizadas en las instalaciones del Hospital, como en la recogida de bienes, que se devuelven por condiciones de calidad, fechas de vencimiento, etc. Por lo anterior, todos los bienes, que sean entregados al Hospital, incluyendo el material de envase, empaque y etiquetado, deben conservar sus condiciones de calidad que los hace aptos para el uso en humanos. Este cumplimiento, se asegura en la recepción técnica, donde se revisa uno a uno los bienes, entregados por el contratista, se verifican por parte del personal competente, aplicando las técnicas de muestreo o verificación total del pedido según corresponda en cada caso y la criticidad de las características. Por tal motivo, sólo se tramitan o aceptan las facturas a las cuales se les haya realizado la recepción técnica y emitido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del personal competente. Los bienes que no cumplan las características de calidad exigidas por la normatividad legal y técnica en Colombia, serán devueltos, y el contratista debe asumir el valor comercial, para lo cual se obliga a emitir en máximo cinco (5) días desde el momento de reportada la novedad, la respectiva nota a crédito por el valor de los bienes NO conformes. 18. El contratista, deberá aportar el registro sanitario de cada bien, el cual debe estar en estado "vigente" o en "trámite de renovación", cada vez que se realice entrega de pedidos; lo cual será corroborado durante la recepción técnica. En caso de que el INVIMA o el competente, niegue o cancele el registro sanitario al titular del mismo, por tratarse en tales casos de fallos de calidad en la fase productiva y por ende, los lotes de bienes comercializados amparados con un registro sanitario "negado" o "cancelado", podrían tener problemas de calidad y no son aptos para su uso en humanos; en estos casos el contratista se obliga a recoger las existencias de bienes de los lotes suministrados al Hospital y a generar la respectiva nota a crédito por el valor comercial de los bienes recogidos. En caso de entregar bienes farmacéuticos con registro sanitario en estado "vencido", el contratista debe remitir el documento mediante el cual el INVIMA o ente competente, le autoriza su comercialización y relacionar los lotes autorizados y el tiempo autorizado para su agotamiento, según normatividad relacionada. 19. En caso de que los bienes sean entregados con "remisión", el contratista, emitirá la factura electrónica dentro de las 48 horas posteriores a la entrega, la cual debe ser remitida a los correos fe.farmacia@hosdenar.gov.co y fe.central@hosdenar.gov.co, desde donde será "aceptada" o "rechazada", según corresponda, además debe ser radicada en archivo central. El Hospital, no acepta plazos de aceptación y condiciones de trámites de facturas electrónicas, definidos de manera unilateral por el contratista, salvo normatividad expresa o taxativa al respecto. El Hospital, NO asume la responsabilidad de pago de ninguna factura electrónica que sea enviada a dirección de correo electrónico diferente al acá anotada o que no haya sido radicada. 20. El contratista, se obliga a facturar todos los dispositivos médicos sin superar los precios acordados ni la reglamentación de control directo de precios de medicamentos y dispositivos médicos para el canal institucional, según lo definido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) y tampoco sin superar los máximos valores de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MPS) o el competente. Se entiende incluida en los acuerdos comerciales, toda la normatividad vigente o que entre en vigencia correspondiente a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como los valores máximos de recobro. 21. En caso de presentarse agotamientos o problemas relacionados con la producción, el contratista, deberá notificar por escrito en el momento en el cual el laboratorio informa o que soporten tal novedad. De igual manera, el contratista, se obliga a presentar las opciones comerciales para que sean revisadas y aprobadas por el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, en procura de que se asegure el continuo suministro de los bienes farmacéuticos solicitados, sin dilación alguna. En caso de que no se disponga ninguna opción comercial aprobada por el INVIMA, ente competente y que tampoco esté incluida en los "vitales no disponibles", el contratista deberá certificarlo, adjuntando los soportes de tal situación, para trasladarla al cuerpo asistencial. 22. El contratista se obliga a suministrar los elementos de protección personal que requieran las personas que asistan en calidad de soporte técnico o cualquier otra actividad derivada de las obligaciones contractuales. De igual manera se obliga a aplicar los protocolos de bioseguridad institucionales en procura de evitar el contagio por SARS-COV2. Además, deberá relacionar los nombres de las personas que ejercerán las actividades de soporte técnico, las cuales deben tener vigente su afiliación a la empresa de Riesgos Laborales (ARL). 23. El Hospital, se reserva la facultad de verificar la trazabilidad de los bienes contratados. Para lo cual, podrá exigir al contratista, las facturas de compra y cartas de autorización, mediante las cuales, el titular del registro sanitario, las facultas para distribuir y comercializar los bienes incluidos en el contrato; información, que de ser necesaria, podrá ser corroborada con los titulares del Registro Sanitario. También, la trazabilidad u origen de los bienes, podrá ser corroborada mediante la realización de las auditorías a que haya lugar. En caso de detectar posibles bienes fraudulentos o adulterados, el pedido no será aceptado, se notificará a las autoridades de

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Comunador 7333400 • Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co • mail: hudar@hosdenar.gov.co





salud competentes y se le requerirá al contratista por posible incumplimiento. 24. El contratista, se obliga a garantizar la entrega de todo equipo biomédico, elemento o accesorio necesario para el correcto funcionamiento de los bienes contratados, así mismo se obliga a garantizar todo el apoyo tecnológico bajo su propio costo y riesgo, de manera oportuna, según corresponda. 25. El contratista, se obliga a recibir las auditorías que deba realizar el Hospital, en el marco del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Elaboración y Buenas Prácticas de Manufactura y en procura de verificar las condiciones de calidad de los bienes fabricados, importados y/o comercializados. Estas auditorías, así como su alcance y metodología, serán definidas por el contratante y notificadas al contratista, este último, se obliga a presentar todos los soportes que le sean requeridos durante la misma. 26. El contratista en conjunto con el supervisor del contrato, deberán realizar el seguimiento contractual, por lo que deben realizar conciliaciones mensuales que permitan llevar control en los avances de la ejecución y saldo del contrato. 27. El contratista, se obliga a entregar las cantidades conforme a los factores de empaque, es decir, las cantidades a entregar, deberán ser múltiplos de los factores de empaque. Lo anterior en aplicación de las exigencias normativas en Buenas Prácticas y que se garantice la calidad del material de empaque. 28. El contratista deberá disponer de Certificado de Importación expedido por INVIMA o su equivalente, para aquellos productos farmacéuticos "Vitales no Disponibles", que no cuenten con Registro Sanitario en aplicación al Decreto 481 de 2004 y los que lo adicione, modifiquen o sustituyan, si bien es un requisito técnico habilitante, el mismo también deberá exigirse como obligación contractual, lo cual deberá ser revisado y exigido al momento de la entrega de los productos farmacéuticos. 29. El contratista, se obliga a que los empaques de los bienes sean originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español, como requisito durante el suministro de los productos farmacéuticos. También, se obliga a entregar en las presentaciones comerciales y NO se aceptarán saldo o cajas incompletas. 30. En caso de requerirse soporte técnico o capacitación en el uso de productos farmacéuticos, así como temas relacionados a la seguridad de medicamentos y su uso adecuado, el contratista se obliga a suministrar dichas capacitaciones con previa concentración con el área requirente, asumiendo el costo y riesgo que de ello se derive. 31. Entregar las fichas técnicas de aquellos productos susceptibles de más de un uso, en la cual se especifique las condiciones del reúso, limpieza, desinfección, proceso de esterilización y número de reúso. 32. El contratista se obliga a realizar conciliaciones mensuales, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, dejando evidencia de los avances en la ejecución de objeto contractual, en conjunto con el supervisor del contrato, de lo cual se suscribirá la respectiva acta. 33. Según lo requiera el Contratante, entregar los certificados de calidad de los lotes de productos farmacéuticos, que garantice la idoneidad y especificaciones técnicas de los productos suministrados. **CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:** a) Pagar al CONTRATISTA el valor contractual en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. b) Informar al CONTRATISTA cuando alguno de los insumos y/o elementos recibidos por virtud del presente contrato llegaren o se prestaren en mal estado, de acuerdo con la certificación que expida el Supervisor del contrato. c) Ejercer la supervisión del cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, a través del supervisor designado para el efecto. **QUINTA- ENTREGA.-** Los insumos y/o elementos objeto del presente contrato se entregarán por parte del CONTRATISTA en almacén general, según los requerimientos establecidos por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. dentro del término a la solicitud que realice el Hospital por cualquier medio, incluyendo correo electrónico y solicitudes telefónicas. **SEXTA- DURACIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2023. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato culminada la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestado.** **SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente Contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$140.868.600), incluido IVA, impuestos de Ley, costos y gravámenes. **PRESUPUESTO DISCRIMINADO:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO - IVA	VALOR TOTAL - IVA
1	APÓSITO CON ANTIMICROBIANO AMD DE ESPUMA HIDROFÍLICA 4"x 4" (10.2cm x 10.2cm) Ref. 35544AMD	100	\$ 24.242,00	\$ 2.420.000,00
2	APÓSITO ABDOMINAL DE ESPUMA HIDROFÍLICA - KIT ABDOMINAL - Ref. DK10AD(PORYOU)	8	\$ 1.250.000,00	\$ 9.920.000,00
3	CANISTER 1200ml REF. 97-90-40-108 (PRESION NEGATIVA VENTURI - AVANTI)	1	\$ 428.000,00	\$ 428.000,00
4	CANISTER SELLADOS DE 300 ML	1	\$ 372.626*	\$ 370.000,00
5	CANISTER SELLADOS DE 800 ML	1	\$ 431.241*	\$ 12.750.000,00
6	CONECTOR PARA TERAPIA EN T. Ref. T110(PORYOU)	10	\$ 66.840*	\$ 666.000,00
7	ESPUMA (15X10X0,5) BLANCA DENSA DE ALCOHOL DE POLIVINILO (PVA) PRE HUMEDECIDA Y ESTERIL	1	\$ 367.742,00	\$ 350.000,00
8	ESPUMA (7,5X10X0,5) BLANCA DENSA DE ALCOHOL DE POLIVINILO (PVA) PRE HUMEDECIDA Y ESTERIL	10	\$ 301.319,00	\$ 3.000.000,00
9	KIT APÓSITO DE IONES DE PLATA Ref. DK10LS-S: 1 APÓSITO DE ESPUMA (26*15*3cm), PELÍCULA TRANSPARENTE(20*30), MANGUERA DE DRENAJE CON PAD SUCCIÓN(PORYOU)	10	\$ 550.000,00	\$ 4.600.000,00

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Computador 7333400 * Fax 7333408 y 7333405
 www.hosdenar.gov.co * mail: huds@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
BOGOTÁNMENTAL DE BAÑO S.S.A.



Juntos
por la excelencia

10	KIT APOSITO DE IONES DE PLATA- Ref. DK10MS-S: 1-APOSITO DE ESPUMA (18*12,5*3cm), PELÍCULA TRANSPARENTE(20*30), MANGUERA DE DRENAJE CON PAD SUCCIÓN(FORYOU)	16	\$ 428.467,00	\$ 6.400.000,00
11	KIT APOSITO DE IONES DE PLATA- Ref. DK10SS-S: 2-APOSITO DE ESPUMA (10*7,5*3cm), PELÍCULA TRANSPARENTE(20*30), MANGUERA DE DRENAJE CON PAD SUCCIÓN(FORYOU)	20	\$ 357.405,00	\$ 6.280.000,00
12	KIT APOSITO DE POLIURETANO - Ref. DK10LS-C, CONTIENE: APOSITO DE ESPUMA (26*15*3cm), PELÍCULA TRANSPARENTE, MANGUERA DE DRENAJE CON PAD DE SUCCIÓN(FORYOU)	10	\$ 340.000,00	\$ 3.400.000,00
13	KIT APOSITO DE POLIURETANO - Ref. DK10MS-C, CONTIENE: APOSITO DE ESPUMA (18*12,5*3cm), PELÍCULA TRANSPARENTE, MANGUERA DE DRENAJE CON PAD DE SUCCIÓN(FORYOU)	12	\$ 283.000,00	\$ 3.120.000,00
14	KIT APOSITO DE POLIURETANO - Ref. DK10SS-C, CONTIENE: APOSITO DE ESPUMA (10*7,5*3cm), PELÍCULA TRANSPARENTE, MANGUERA DE DRENAJE CON PAD DE SUCCIÓN(FORYOU)	4	\$ 221.000,00	\$ 880.000,00
15	KIT APOSITO TALLA L REF. UN2012SM (PRESION NEGATIVA VENTURI - AVANTI)	1	\$ 359.656,00	\$ 330.000,00
16	KIT APOSITO TALLA M REF. UN2012SM (PRESION NEGATIVA VENTURI - AVANTI)	1	\$ 342.979,00	\$ 260.000,00
17	KIT CANISTER (CANISTER 800ML -manguera)- Ref. CA32(FORYOU)	128	\$ 440.300*	\$ 54.400.000,00
18	KIT CAPA PROTECTORA DE ORGANOS FENESTRADA DE 89X56 + 2 ESPUMAS DE POLIURETANO DE 400-600U (43X30X2.5CM) + 1PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION +6 FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO	5	\$ 1.306.618,00	\$ 6.200.000,00
19	KIT DE APOSITO DE POLIVINIL ALCOHOL - Ref. DK10MS-PVA, QUE CONTIENE UNA ESPUMA DE POLIVINIL ALCOHOL (10cm*14cm*1cm); PELÍCULA TRANSPARENTE, MANGUERA DE DOBLE TUBO - (FORYOU)	10	\$ 406.333,00	\$ 3.500.000,00
20	KIT DE APOSITO DE POLIVINIL ALCOHOL - Ref. DK10SS - PVA, QUE CONTIENE UNA ESPUMA DE POLIVINIL ALCOHOL (10cm*7cm*1cm); PELÍCULA TRANSPARENTE, MANGUERA DE DOBLE TUBO(FORYOU)	50	\$ 347.500,00	\$ 15.000.000,00
21	KIT DE APOSITO FLEXIBLE ANTIMICROBIANO DE PLATA NANO CRISTALINA (10X10)ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 10X8X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO - TALLA S	2	\$ 314.064,00	\$ 628.000,00
22	KIT DE APOSITO FLEXIBLE ANTIMICROBIANO DE PLATA NANO CRISTALINA (10X20) ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 10X8X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO - TALLA L	1	\$ 463.651,00	\$ 460.000,00
23	KIT DE APOSITO FLEXIBLE ANTIMICROBIANO DE PLATA NANO CRISTALINA (10X20) ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 10X8X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO - TALLA M	1	\$ 403.327,00	\$ 400.000,00
24	KIT DE APOSITO FLEXIBLE ANTIMICROBIANO DE PLATA NANO CRISTALINA (10X20) ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 10X8X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO - TALLA XL	1	\$ 710.000,00	\$ 700.000,00
25	KIT ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 10X8X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO	2	\$ 220.996,00	\$ 440.000,00
26	KIT ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 20X12,5X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO	11	\$ 265.401,00	\$ 2.860.000,00
27	KIT ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 25X16,5X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO	1	\$ 356.213,00	\$ 330.000,00
28	KIT ESPUMA DE POLIURETANO DE 400-600U (APOSITO DE 50X16,5X3CM)+ PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION + FILM TRANSPARENTE DE POLIURETANO	1	\$ 738.852,00	\$ 700.000,00
29	PUERTO CON SISTEMA DE SELLADO DE DOBLE LUMEN RESISTENTE A LA FLEXION Y A LA COMPRESION	1	\$ 113.000,00	\$ 113.000,00
30	TUBOS DE CONEXION PVC DE GRADO MEDICO - CONECTORES: POLIPROPILENO*	1	\$ 79.889,00	\$ 66.600,00
			VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	\$140.882.600,00

OCTAVA- FORMA DE PAGO.-

Clase de pago	Valor	Condiciones para el pago
	De conformidad con el	<ul style="list-style-type: none"> Soporte de pago de Seguridad Social. Acta de recepción del servicio farmacéutico suscrita por el supervisor del contrato.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 92 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Norño
 Contactador: 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
 www.bogotanmental.gov.co / mail: tudn@bogotan.gov.co





Pagos Parciales	Avance de ejecución del contrato	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de entrada a almacén general y/o servicio farmacéutico. Factura o documento equivalente. Informe y certificado del supervisor donde se dé constancia de recibido a satisfacción. <p>Nota: El pago se realizará hasta 120 días posteriores al recibo a conformidad de los productos por el contratante y según la fecha que certifique el supervisor del contrato. El valor final del contrato será la suma de la cantidad total ejecutada y/o suministrada por EL CONTRATISTA y entregada a entera satisfacción al supervisor del contrato de acuerdo a su propuesta económica. El Hospital cancelará únicamente las unidades efectivamente suministradas, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista.</p>
-----------------	----------------------------------	--

NOVENA.- FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos: 1. EL CONTRATISTA deberá identificar los insumos y/o elementos a cobrar, de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio de que además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor. 2. EL CONTRATISTA facturará a EL CONTRATANTE, en orden cronológico de entrega de los insumos y/o elementos contratados. 3. EL CONTRATISTA deberá facturar todo suministro por la unidad de medida solicitada en este contrato. 4. EL CONTRATISTA deberá atender los procesos de facturación de acuerdo a los requerimientos técnicos y la normatividad nacional (Estatuto Tributario y el Código de comercio). **DÉCIMA. - GARANTÍAS.** Las garantías que exija EL CONTRATANTE en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías: A. **Garantía de Cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, Identificado con NIT 931200928-8
Amoros, vigencia y valores asegurados	<p>a) Cumplimiento del Contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración de este y seis (6) meses más.</p> <p>b) Calidad de los Bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.</p>
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio); la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consorcio, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximarse a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor total

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Comutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333403
 www.hospital.gov.co * mail: hudn@hospital.gov.co



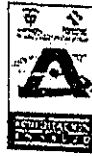


del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, y/o de la liquidación del contrato o de las garantías que amparan el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE las multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de los insumos y/o elementos objeto del presente contrato fijado previamente por el supervisor del mismo, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento hasta llegar al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. b) Por entregar los insumos y/o elementos con defectos de calidad o empaque y omitir o retardar su sustitución, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. c) Por la omisión en la entrega de los insumos y/o elementos requeridos, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. d) Por el incumplimiento en las condiciones de contratación y entrega de los insumos y/o elementos previstas en la solicitud de oferta, la cual hace parte integral del presente contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volver a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATANTE no adquiere ningún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento. **DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 014 de 26 de Septiembre de 2019, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020 y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMA SEXTA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO.** - Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de San Juan de Pasto. **DÉCIMA OCTAVA. - PRESUPUESTO:** El gasto de que trata el presente Contrato se hará cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 54 DE 01 DE FEBRERO DE 2023. **DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **VIGÉSIMA. - CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL CONTRATANTE podrá dar autorización. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE INTEGRIDAD:** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 014 de 26 Septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la entidad, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020, El Código de Integridad Resolución 1710 del 20 de Junio de 2019, de EL CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del Profesional Especializado Farmacia, delegado para tales fines, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor o supervisor ejercerá, en nombre del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración, en caso de que ello sea pertinente. El interventor o supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato durante la vigencia del mismo y hasta su liquidación final. Igual facultad le asiste cuando, por razones técnicas, ambientales, de seguridad Industrial, de salud ocupacional, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones al contrato inicialmente pactado. Así mismo, el interventor o supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Computador 7333400 • Fax 7333408 y 7333409
 www.hospitaluniv.gov.co • mail: huda@hospdenar.gov.co





partinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría o supervisión; no obstante, sino estuviere de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor o supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor o supervisor si el cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Para verificar la ejecución y cumplimiento del contrato, el interventor o supervisor tendrá derecho a intervenir, calificar, inspeccionar y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad. Todas las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones, decisiones, cambios o modificaciones que crucen entre el interventor o supervisor y el proveedor deberán quedar por escrito. EXCEPTO EN CASOS CRÍTICOS QUE SE REQUIERAN INTERVENCIÓN INMEDIATA VERBAL, CON NOTIFICACION ESCRITA LUEGO DE OCURRIDO EL EVENTO. El contratista deberá prestar toda la ayuda y asistencia, así como las facilidades que sean necesarias para que el interventor o supervisor requiera inspección de las instalaciones de producción o distribución, de igual manera verificación de los procesos descritos. VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere terminarse anticipadamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. VIGÉSIMA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA SEXTA.-LEGALIZACIÓN.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, Registro Único de Proponentes, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato, Pago de estampillas Pro recreación y deporte por el dos por ciento (2%) del valor del contrato. 3) Publicación del presente contrato en el SECOP II por parte del Hospital.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la Ciudad de Pasto, 29 / 03 / 23

Contratante:

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
 Gerente
 Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Contratista:

EDUARDO ANDRÉS LÓPEZ MONTENEGRO,
 C.C. 5.208.384
 RL/ BIOFARDIX SUMINISTROS MÉDICOS SAS
 NIT. 901.413.814-1

Aprobó Componente Jurídico: Amanda Lucía Lucero - Jefe Oficina Jurídica Asesora
 Proyectó y Revisó Componente Jurídico: Oscar Delgado - Contratista Oficina Jurídica Asesora

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque BelGuer - San Juan de Pasto / Nariño
 Corredor 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenac.gov.co * mail: hudn@hosdenac.gov.co

